



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 4133.010.27.0.1.009 - 2018
SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA Y LA CORPORACION
PARA LA GESTION AMBIENTAL- BIODIVERSA.**

Entre los suscritos, CLAUDIA MARIA BUITRAGO RESTREPO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificada con C.C. No.30.271.963 de Manizales (Caldas), en calidad de Directora Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- **DAGMA**, nombrada mediante Decreto No.4112.010.20.0592 del 7 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No.0471 de septiembre 8 de 2018, facultada para celebrar este tipo de convenios según Decreto 4112.010.20.002 de enero 3 de 2017, en adelante DAGMA, organismo de la administración central municipal y autoridad ambiental del Municipio, de una parte y la Corporación para la Gestión Ambiental-BIODIVERSA, en adelante **BIODIVERSA**, entidad de derecho civil, sin ánimo de lucro, con domicilio social en Cali, legalmente representada por SANTIAGO SIERRA, mayor, de ésta ciudad, identificado con la C.C. No. 94450514 expedida en Cali, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación el cual se regirá por las normas generales que regulan la materia, las especiales para adelantar actividades científicas y tecnológicas de proyectos de investigación y creación de tecnologías según Decretos 393 y 591 de 1991, las disposiciones civiles pertinentes y por las cláusulas del presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la Constitución Política de 1991, en los artículos 79 y 80, ordena la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, como una obligación del Estado, lo cual implica la orientación del aparato estatal para el cumplimiento del mandato constitucional que constituye en sí mismo, la materialización de sus fines esenciales. 2). Que conforme al modelo de Estado descentralizado, desarrollado por el texto Constitucional en su artículo 311, le corresponde a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa, prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 3) Que el artículo 10 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993 establece que *"la acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no Gubernamentales y el sector privado (...)"*. 4) Que los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley 2811 de diciembre 18 de 1974-Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente, disponen que el ambiente es un patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo para lograr su restauración y conservación, porque los recursos naturales renovables al ser considerados como de utilidad pública y de interés social deben ser utilizados de manera racional, regulando la conducta humana, individual o colectiva mediante la actividad de la Administración Pública. 5) Que el artículo 6° la Ley 1551 de julio 06 de 2012, *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificó el artículo 3° de la Ley 136 de junio 2 de 1994, quedó así: *"Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: numeral 6: "Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley"*; numeral 10: *"Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad*

1 chsl



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 4133.010.27.0.1.009 - 2018
SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA Y LA CORPORACION
PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL- BIODIVERSA.**

con la Constitución y la ley”.. 6) Que el Decreto 2372 de 2010, señala en su Art. 4. sobre principios en que se fundamenta y desarrolla el SINAP, literal (e) “Es responsabilidad conjunta del Gobierno Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales y los demás actores públicos y sociales involucrados en la gestión de las áreas protegidas del SINAP, la conservación y el manejo de dichas áreas de manera articulada. Los particulares, la academia y la sociedad civil en general, participarán y aportarán activamente a la conformación y desarrollo del SINAP, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales;” 7) Que la Legislación Colombiana prevé mecanismos y esquemas de planeación del territorio y de los recursos naturales, entre los cuales se destacan los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) Ley 388 de julio 18 de 1997, artículo 10º, reglamentada por el Decreto Nacional 2201 de agosto 05 de 2003, determinantes de los planes de ordenamiento territorial literal (b) en concordancia con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA), que como herramientas de planeación, son instrumentos para ser tenidos en cuenta en cualquier proceso de conservación de cuencas, en concordancia con el Decreto Único Nacional No.1076 de 2015 Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible artículo 2.2.3.1.5.6. 8) Que el agua, como eje fundamental de vida y de desarrollo, adquiere cada vez más relevancia dado el aumento poblacional, la necesidad del uso del recurso hídrico en procesos productivos y agropecuarios y la poca cultura del agua asociada al desperdicio, lo cual ha llevado a considerarla como un bien limitado y un bien ambiental, social y económico.9) Que Colombia cuenta con una variedad de instrumentos económicos y financieros con fines ambientales establecidos mediante diversas normas, en particular la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, los cuales se vienen aplicando con diferentes niveles de efectividad e importancia relativa para la financiación del Sistema Nacional Ambiental-SINA. 10) Que el municipio de Santiago de Cali enfrenta grandes retos que amenazan seriamente sus recursos naturales, particularmente su oferta de bienes y servicios ambientales, debido a innumerables causas destacando entre ellas el desplazamiento de población de zonas rurales a zonas urbanas, la degradación ambiental, el cambio acelerado del uso del suelo, la falta de equidad y de conciencia ambiental; la ocurrencia de fenómenos naturales tales como inundaciones, sismos, deslizamientos y otros, los cuales son agravados por fenómenos antrópicos, consecuencias que finalmente colocan al Municipio en situaciones de alto riesgo 11) Que la gestión integral significa sumar esfuerzos y proponer soluciones que involucren ciencia, tecnología, investigación científica para atender el medio ambiente es responsabilidad de varios actores, entre los que se incluyen autoridades ambientales, entidades territoriales, empresas del sector privado, empresas de servicios públicos domiciliarios y organizaciones no gubernamentales, entre otros, que promuevan el uso de mecanismos novedosos, incluyentes y eficientes para la conservación, restauración y mantenimiento de las fuentes hídricas de manera que se garantice la provisión de servicios ambientales y se consolide un Municipio justo y equitativo, que proporcione las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.12) Que mediante Convenio de Asociación No.4133.0.27.01-2012 celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) y The Nature Conservancy (TNC) cuyo objeto era aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos con el fin de ejecutar algunos componentes y/o actividades del proyecto denominado “MANTENIMIENTO, COMPRA Y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 4133.010.27.0.1.009 - 2018
SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA Y LA CORPORACION
PARA LA GESTION AMBIENTAL- BIODIVERSA.**

PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACIÓN DE PREDIOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993 – MODIFICADO ARTICULO 106 LEY 1151 DE 2007, con ficha BP 43239, tuvo como propósito la consolidación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas. **(13)** Que el Área Clave para la Biodiversidad (ACB) Bosque de San Antonio (BSA) es uno de los principales y más vulnerables reductos de ecosistemas andinos del corredor Paraguas-Munchique, siendo esta una zona caliente de biodiversidad (Hotspot), es decir, que tiene una muy alta concentración de especies, entre ellas están aves y anfibios amenazados tales como el ave Reinita Cerúlea (*Setophaga cerulea*) y la rana duende de Ruiz (*Strabomantis ruizi*), y es uno de los principales soportes de la estructura ecológica que sustenta el abastecimiento de agua para cuatro (4) municipios, uno de ellos la ciudad de Cali, en donde además se ubican cuatro áreas protegidas bajo diferentes categorías de conservación: Reserva Nacional Forestal Protectora-RNFP de Cali; Reserva Nacional Forestal Protectora-RNFP de La Elvira; Reserva Forestal Protectora de Bitaco y Reserva Nacional Forestal Protectora- RNFP Cerro Dapa- Carisucio; **(14)** Que en mérito de lo expuesto las partes celebran el presente Convenio de Especial de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, científicos y para apoyar y mejorar la protección, la gestión del Área Clave de Biodiversidad-ACB Bosque de San Antonio-BSA, que contribuyan a mitigar las amenazas a la biodiversidad de la zona desde un ejercicio de planificación participativa por actores públicos, intersectoriales y comunitarios. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS** 1) Determinar la ubicación de los predios del grupo focal en el municipio de Cali. 2) Actualización de la cartografía del DAGMA con información del ACB Bosque de San Antonio. 3) Divulgación del Proyecto de Gobernanza en el ACB BSA en diversos medios de comunicación. 4) Capacitar al grupo focal de Cali en incentivos para la conservación que desarrolle el DAGMA. 5) Articulación del DAGMA al Esquema de Gobernanza del Área Clave de Biodiversidad (ACB) Bosque de San Antonio (BSA) desde los instrumentos normativo, jurídicos y administrativos que tiene la entidad. 6) Apoyo del DAGMA al Plan de sostenibilidad del ACB BSA. 7) Articulación del DAGMA con el plan estratégico y de monitoreo del ACB BSA y al Esquema de Gobernanza del ACB BSA. **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LOS COOPERADOS:** Por parte del DAGMA 1) Visita personal de cartografía para la Georeferenciación de los predios de los actores del grupo focal Municipio de Cali. 2) Asistir a reunión con BIODIVERSA para la socialización de la cartografía entregada del ACB BSA. 3) Apoyo a la Implementación de campañas de divulgación del Proyecto de Gobernanza en el ACB BSA en diversos medios de comunicación. 4) Asesoría técnica para capacitación a los grupos focales de Cali en incentivos a la conservación. 5) Delegado de la institución cualificado en las reuniones técnicas o en las capacitaciones de UMATA o Ecosistemas para participar en los espacios de socialización y construcción colectiva del esquema de gobernanza. 6) Base de datos de los acueductos y comunidades vinculadas a Banco2, y Base de datos de los empresarios con huella de carbono o que tengan actividades relacionadas con huella de carbono. 7) Apoyo técnico y jurídico para la consolidación de acuerdos de incentivos para



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 4133.010.27.0.1.009 - 2018
SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA Y LA CORPORACION
PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL- BIODIVERSA.**

la conservación en el ACB BSA, dentro del Municipio de Cali. Por parte de **BIODIVERSA**

1) Acompañamiento al técnico del DAGMA para ir a los predios de los actores del grupo focal de Cali. 2) Entrega de BIODIVERSA al DAGMA de la cartografía del ACB BSA y Capacitación al personal asignado del DAGMA para la interpretación de la información cartográfica entregada. 3) Construcción de cuñas radiales sobre el proyecto de gobernanza en el ACB BSA y divulgación de cuñas radiales en emisoras locales en el polígono del ACB BSA. 4) Logística de eventos de capacitación. 5) Logística de reuniones para la construcción del esquema de gobernanza. 6) Construcción de un Plan estratégico y de monitoreo junto con su Plan de sostenibilidad. 7) Construcción de Acuerdos de Incentivos para la conservación con el grupo focal de Cali del proyecto de Gobernanza en el ACB BSA. **CLAUSULA CUARTA PRODUCTOS. A cargo de los cooperantes:** 1) Mapa de predios del grupo focal en el municipio de Cali. 2) El personal asignado del DAGMA queda con la cartografía del ACB BSA y capacitado en su interpretación. 3) Divulgación del proyecto en diversos medios de comunicación. 4) Capacitaciones del personal técnico del DAGMA en incentivos para la conservación. 5) Aprobación del DAGMA del Esquema de Gobernanza del Área Clave de Biodiversidad Bosque de San Antonio desde los instrumentos normativo, jurídicos y administrativos que tiene la entidad. 6) Plan de sostenibilidad del ACB BSA que incluya la Base de datos de los acueductos y comunidades vinculadas a Banco2 y la Base de datos de los empresarios con huella de carbono o que tengan actividades relacionadas con huella de carbono que provea el DAGMA. 7) Planificación de Acuerdos de Conservación del DAGMA juntamente con BIODIVERSA para realizar con el grupo focal de Cali, conectados al Plan Estratégico y de Monitoreo del ACB BSA y al Plan de sostenibilidad **CLAUSULA QUINTA: COMITÉ TÉCNICO** Con el fin de realizar un adecuado seguimiento del Convenio y de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto, se conformará un Comité Técnico Operativo integrado por un (1) representante de cada uno de los cooperantes con las siguientes funciones: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio evaluando periódicamente los avances y logros del mismo b) Acordar y concertar el apoyo logístico y operacional requerido para la implementación de las actividades del proyecto. c) Efectuar seguimiento al desarrollo del plan de trabajo para el cumplimiento de las metas y actividades del proyecto. d) Unificar criterios y términos de referencia para que la coherencia regional en la ejecución del proyecto sea acorde con los objetivos planteados. e) Acordar para el primer mes del convenio la realización de una reunión para revisión y aprobación del plan de trabajo. f) Acordar al menos una reunión al mes, previo acuerdo del lugar de reuniones con los miembros del Comité, con el compromiso de consignar el desarrollo de cada reunión en actas que deberán ser remitidas oportunamente al Coordinador General del proyecto designado de común acuerdo por los cooperantes y a la dirección del DAGMA. **CLAUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO:** A solicitud de una de las partes, este convenio podrá ser modificado de común acuerdo, por escrito y sus modificaciones se agregarán como anexos. **CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) meses, periodo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio y se podrá dar por terminado (a) Por vencimiento del término (b) Por mutuo acuerdo. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.-** De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente Convenio goza de protección legal y son los intervinientes, las únicas titulares

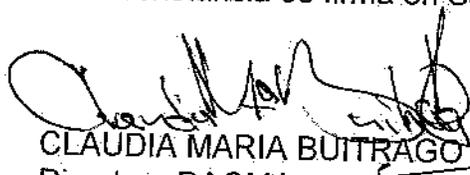


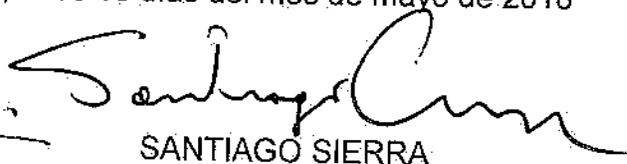
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 4133.010.27.0.1.009 - 2018
SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA Y LA CORPORACION
PARA LA GESTION AMBIENTAL- BIODIVERSA.**

de los derechos de autor sobre los resultados obtenidos de su ejecución, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de que los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes únicamente con previa autorización de **BIODIVERSA** dando los créditos correspondientes, y con la aprobación de los cooperados en las condiciones en que se autorizan o cedan productos escritos, virtuales, impresos, publicaciones, cartografías, y demás productos que los suscribientes obtengan como resultados de proceso o finales de los proyectos y/o actividades que de común acuerdo realicen. **CLAUSULA NOVENA -SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Las partes de común acuerdo, podrán suspender el Convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente Convenio no genera relación laboral con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo ni régimen de solidaridad. **PARAGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a los cooperantes, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vinculen, aporten o designen para la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.-** Cada uno de los cooperantes mantendrá indemnidad en los reclamos que surjan con ocasión del cumplimiento del convenio. Se considerarán hechos imputables a cada una en particular, las acciones y omisiones de su personal, sus asesores y subcontratistas que produzcan deficiencias o incumplimientos y en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales y que sean de su responsabilidad exclusiva, según lo convenido, obligándose a mantener indemne al otro cooperante y responderá por dichas reclamaciones y por todos los costos que generen. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CONSENSUALIDAD:** En razón a que no habrá recursos públicos no habrá supervisión ni constitución de garantías. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la suscripción de los cooperantes. Para su ejecución e inicio se requiere suscribir la correspondiente acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESIÓN:** Los cooperantes no podrán ceder el presente Convenio a otra persona natural o jurídica, sin consentimiento previo, expreso y escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos a que haya lugar, acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de mayo de 2018


CLAUDIA MARIA BUITRAGO RESTREPO
Directora DAGMA


SANTIAGO SIERRA
Director BIODIVERSA

Proyectó: Javier Ospina Cocuy – Contratista
Elaboró: Isabella Pimienta Carbonell – Contratista
Revisó: Ana Dorly Jaramillo Salazar - Subdirectora de Gestión Integral de Ecosistemas
Alfonso Lenis – Contratista

